



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACION
DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”
NIT. 825001645-8**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 **"TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA"**, señala: *El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite. (...)*

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a *"(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM, y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante Resolución No. 0037 de 22 de mayo del año 2001 la Dirección general de asuntos indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, inscribió en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – "AKALINJIRAWA"**, identificada con NIT. 825001645-8.



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

Qué la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”**, identificada con NIT. 825001645-8, registrada bajo Resolución No. 0037 de 22 de mayo del año 2001 de la Dirección general de asuntos indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, es una entidad sin ánimo de lucro, como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en las comunidades afiliadas a la asociación dentro del resguardo indígena de la alta y media Guajira, departamento de la guajira, de carácter público especial, con ámbito territorial en todo el territorio de La Guajira y domicilio en el distrito de Riohacha.

Que mediante Resolución No. 123 del 25 de agosto de 2021, se inscribe en el Registro de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la junta Directiva de la de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas la Reforma de estatutos y la junta Directiva de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”**, identificada con NIT. 825001645-8.

por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Que conforme a lo contemplado en el artículo primero de la Resolución No. 123 del 25 de agosto de 2021, se nombró miembros de la Junta Directiva de la asociación para un periodo de dos (2) años a las siguientes personas:

REPRESENTANTE LEGAL: ELIAS GOURIYU EPIAYU identificado con cedula de ciudadanía No. 84.084.328. **COORDINADORA: LINA MARIA ROJAS EPIEYU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.934.810 **SECRETARIO: PEDRO CASTRO GOURIYU** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.080.603, **TESORERA: RITA CASTRO EPIAYU** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.573.994, **FISCAL: FABIOLA CASTRO EPIAYU**, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.573.995.

Que mediante oficio Radicado No. 202348400000003682 de fecha 30 de enero de 2023, el representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8. solicita al ICBF Regional Guajira personería jurídica y allega la información correspondiente, la cual es complementada por la asociación previa solicitud de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

Que examinada la documentación legal allegada de conformidad a lo contemplado en el numeral 1° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos para otorgar y reconocer personería jurídica a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica y **APROBAR** los estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8. registrada bajo Resolución No. 0037 de 22 de mayo del año 2001 la Dirección general de asuntos indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en las comunidades afiliadas a la asociación dentro del resguardo indígena de la Alta y Media Guajira, Departamento de la Guajira, de carácter público especial con domicilio en el distrito de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8, al señor **ELIAS GOURIYU EPIAYU** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.084.328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 0037 de 22 de mayo del año 2001 la Dirección general de asuntos indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la junta directiva de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8, de conformidad a lo contemplado en el artículo primera Resolución No. 0037 de 22 de mayo del año 2001 la Dirección general de asuntos indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quedando conformada de la siguiente manera: **REPRESENTANTE LEGAL: ELIAS GOURIYU EPIAYU** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.084.328. **COORDINADORA: LINA MARIA ROJAS EPIEYU**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.934.810



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

SECRETARIO: PEDRO CASTRO GOURIYU identificado con cedula de ciudadanía No. 84.080.603, **TESORERA: RITA CASTRO EPIAYU** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.573.994, **FISCAL: FABIOLA CASTRO EPIAYU**, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.573.995.

ARTICULO CUARTO: La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8, deberá realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **ELIAS GOURIYU EPIAYU**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.084.328, representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”** identificada con NIT. 825001645-8. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”**, la carrera 6 No. 4-25 en la ciudad de Riohacha- La Guajira, correo electrónico: asociacionakalinjirawa@gmail.com y números de teléfono 3137757397.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – “AKALINJIRAWA”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar



RESOLUCIÓN No. 0031 del 31 de enero del 2023

serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 31 días de enero del 2023

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez/Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Heyne David Gomez Arteta/ Contratista Dirección

Proyectó: Liliana Patricia Royect Beleño / Contratista Grupo Jurídico

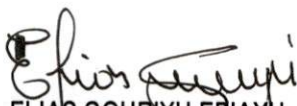


48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día treinta y uno (31) del mes de enero del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA AKALINJIRAWA** identificada con NIT: 825001645-8, señor (a) **ELIAS GOURIYU EPIAYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 84.084.328** expedida en Riohacha -La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2023**, por medio de la cual "Se Otorga Personería Jurídica", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ELIAS GOURIYU EPIAYU

El (a) Notificado (a) C.C.

84.084.328 R/.



DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2023** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI



NO

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2023**, que contiene seis (6) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar/secretaria Grupo Jurídico. *pe*



48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2023**, por medio de la cual "Se Otorga Personería Jurídica", de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA AKALINJIRAWA** identificada con NIT: **825001645-8**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **ELIAS GOURIYU EPIAYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **84.084.328**, expedida en Riohacha -La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día treinta y uno (31) del mes de enero del 2023.

Para constancia se firma el día primero (01) del mes de febrero del 2023.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/secretaria Grupo Jurídico. *NE*